

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado. En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las ocho consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del estado por créditos que han presentado los diferentes interesados que se expresan á continuacion y por las cantidades siguientes:

	Reales vellon.
D. Arnaldo Desmaissieres.....	154041.. 2
D. Francisco de Biezma.....	34750..31
D. Francisco Gomez Xara.....	63710..30
D. Francisco Galo Carrasco.....	23032..21
D. Rodrigo Zorrilla.....	53714.. 9
D. Tomas Conde.....	3475
D. Joaquin Pelaez.....	4459
D. Pedro Anseimo Marchal.....	9166..23
D. Juan Geniez	9913..32
D. Nicolas Maria de Guendica, por mano de D. Martin Antonio de Huici....	10000
Los hospitales civiles de esta corte, por mano de D. Juan Crisóstomo del Bustillo.....	372098..33½
D. Sebastian de Otaegui.....	166..33
Las memorias y capellanía fundadas por Bernardino Fernandez de Reañada en la iglesia de nuestra señora de Loreto, por mano de sus administradores.....	2881..20
Doña Maria Teresa Quiñones, por mano de su marido D. Luis Maria de Echaburu.....	1487.. 8
D. Fernando Antonio Moran.....	5225..12
D. Beltran Charoleo.....	722
D. Josef Antonio Rodriguez.....	902..17
Los mayorazgos del marques de Mortara, por mano de D. Diego de Fuentes.....	1263..17
D. Miguel Antonio de Oquendo.....	12183..25½
D. Josef Carranza.....	209380
D. Josef Pelaez.....	16440
El marques de Muzquiz.....	44866..19
D. Gregorio Pereira y Pacheco.....	11000
Rs. vn....	1.043882..27

Que á una suma importan un millon quarenta y tres mil ochocientos ochenta y dos reales y veinte y siete maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán las correspondientes cédulas hipotecarias á estos interesados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo III de nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado. En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vista la consulta de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro

de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente :

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del estado por las rentas vitalicias que obtengan los que se expresarán á continuacion, y se han capitalizado por diez veces, en conformidad á lo dispuesto en el artículo II del real decreto de 9 de junio de 1809:

	Reales vellon.
Doña Juana Lopez de Robledo, por 2970 reales anuales.....	29700
D. Manuel Celestino Carrasco, por 3420 reales anuales.....	34200
D. Pedro Garcia Pinillos, por 6300 reales anuales.....	63000
Rs. vn....	126900

Que á una suma importan ciento veinte y seis mil novecientos reales de vellon.

ART. II. Se entregarán las correspondientes cédulas hipotecarias, en conformidad á lo prevenido en el artículo III de nuestro real decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado. En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las quatro consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del estado en conformidad al artículo VII de nuestro real decreto de 9 de junio de 1809 á las personas siguientes:

	Reales vellon.
D. Josef Badan, por.....	43850
D. Antonio Maria y D. Vicente Maria Boan.....	7050
D. Juan Pablo Imbrea.....	15450
D. Jaime Felipe, D. Juan Lucas, D. Josef Maria y D. Hipólito Durazo.....	52500
Doña Eugenia Palavicini.....	87700
D. Sebastian de Otaegui.....	2875
D. Antonio Fernandez de Córdoba.....	16653..23
Doña Margarita Ximenez del Olmo y Alarcon y D. Gabriel Alcaraz.....	1086..26
D. Luis de Elizalde.....	55852..32
D. Miguel Antonio de Oquendo.....	56250
D. Sebastian de Otaegui.....	67241..31
D. Rafael Martinez de Ariza.....	114200
El mismo.....	10392..16
Rs. vn....	531102..26

Que á una suma importan quinientos treinta y un mil ciento dos reales y veinte y seis maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondientes, en conformidad al artículo III de otro real decreto de la misma fecha de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.
En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

En conformidad de nuestros decretos de 27 de abril, 18 de agosto, 5 de setiembre de 1809, y 21 de marzo de 1810, relativos á las pensiones que han de gozar los ex-regulares; vista la exposicion de nuestro ministro de Negocios eclesiásticos, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se reconocen acreedores al tesoro público los ex-regulares que se expresan á continuacion por las cantidades que respectivamente se les designan.

	Rs. vn. anuales.
D. Juan Antonio García, ex-franciscano, por.....	2200
D. Juan Fernandez Ballesteros, id., por	2200
D. Lucas Varona, id., por.....	2200
D. Manuel Fiz Gayoso, id., por.....	2200
D. Francisco Martín de la Peña, id., por	2200
D. Antonio Lozano, ex-trinitario descalzo, por.....	2200
D. Leandro Diaz, ex-benedictino, por...	2200
D. Manuel Sanchez, ex-capuchino, por	2200
D. Hilario García Verdugo, ex-mercenario descalzo, por.....	2200
D. Cristóbal Texada, ex-gerónimo lego, por.....	1100
D. Gaspar Ortiz Mardones, ex-agustino lego, por.....	1100
Doña María Francisca Fernandez de Córdoba, ex-agustina recoleta del convento de la Encarnacion de esta corte, por	2200
Doña Rita de Adan Martínez, id., por...	2200
Doña María Antonia García de Leon, id., por.....	2200
Doña Josefá Espinosa, ex-agustina recoleta del convento de Santa Isabel, por.	2200
Doña María de los Dolores Rodriguez, ex-franciscana del convento de Santa Clara, por.....	2200
Doña Manuela Saez Martínez, id., por..	2200
Doña María Ignacia García Beltran, id., por.....	2200
Doña María Matea García Mayor, id., por	2200
Doña Victoria Otero Castro, id., por....	2200
Doña Emerenciana Martín, id., por.....	2200
Doña María Apolinar Freire y Carrasco, id., por.....	2200
Doña María Gregoria Cueva, id., por....	2200
Doña María Juana Remartínez, id., por	2200
Doña María Carolina de los Dolores Gandolli, id., por.....	2200
Doña María Ramona Alvarez, ex-franciscana del mismo convento, por.....	2200
Rs. vn....	55000

ART. II. El tesoro público deberá satisfacer á cada uno de los individuos comprehendidos en el anterior artículo la pension que le va señalada, mientras no goce otra renta ó sueldo equivalente.

ART. III. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento del presente decreto. = Firmado = YO EL REI = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.
En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

En conformidad á nuestros decretos de 27 de abril, 18 de agosto y 5 de setiembre de 1809, y 21 de marzo de 1810, relativos á las pensiones que han de gozar los ex-regulares; vista la exposicion de nuestro ministro de Negocios eclesiásticos, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se reconocen acreedores al tesoro público los ex-regulares que á continuacion se expresan por las cantidades que respectivamente se les designan.

	Reales vellon.
D. Santiago Huarte y Lubian, ex-vicario general de carmelitas calzados, residente en Echarni de Navarra, por seis mil reales vellon, señalados por real decreto de 11 de octubre de 1809.....	6000
D. Agustin Diaz Monasterio, ex-benedictino, residente en santa Cruz de Campozu, provincia de Avila, por.....	2200
D. Juan Morales, ex gerónimo, residente en el campo de Criptana en la Mancha, por	2200
D. Tomas Lopez, id., residente en Cabezuela en Extremadura, por.....	2200
D. Joaquin Madrigal, id., residente en Madrid, por.....	2200
D. Tomas del Arco, id. id., id.....	2200
D. Juan Manuel Gonzalez, ex-cisterciense, residente en Morata, de esta provincia, por.....	2200
D. Gabriel Calvo, ex-franciscano, residente en Villaviciosa, por.....	2200
D. Antonio Treceño, id., residente en Almoguera, por	2200
D. Gregorio Justo Perez, id., residente en Alcalá de Henares, por.....	2200
D. Dionisio Lopez Abad, id., residente en S. Martin de la Vega, por.....	2200
D. Tomas de Yel y Cuesta, id., residente en Madrid, por.....	2200
D. Miguel Herrero, id., residente en Paracuellos, por.....	2200
D. Sabino Zapatero, id., por.....	2200
D. Antonio Gonzalez Cañada, id., residente en Colmenarejo, por.....	2200
D. Manuel Fernandez, id., residente en Seseña, por.....	2200
D. Hilario Antonio Vera, ex-agustino calzado, residente en Casarubios del Monte, por.....	2200
D. Ramon Rodriguez, id., residente en Valmojado, por.....	2200
D. Josef Guillen, ex-capuchino, residente en Torrejon de Velasco, por.....	2200
D. Manuel Brea y Velados, id., residente en Parla, por.....	2200
D. Josef Prieto, id., residente en Ugena, por	2200
D. Josef Manuel Beltran, id., residente en Madrid, por.....	2200
D. Antonio Alfageme de Castro, id., residente en Aravaca, por.....	2200
D. Antonio Yanez, id., lego, residente en Getafe, por.....	1100
D. Manuel Canal Barrio, ex mercenario descalzo, residente en Valdeolmos, por	2200
D. Bernardo Diaz Aguado, id., residente en Fuensalida, por.....	2200
D. Francisco Antonio García Mascaraque, id., residente en Mejorada del Campo, por.....	2200
D. Antonio Zúñiga, ex-dominico, residente en Madrid, por.....	2200

D. Joaquín Marcos, ex-trinitario descalzo, residente en Valdemoro, por.....	2200
D. Ignacio Gamboa, id., lego, residente en Torrejon de Velasco, por.....	1100
D. Ramiro Lopez, id. id., residente en esta corte, por.....	1100
D. Francisco Muñoz, ex-carmelita descalzo, residente en Madrid, por.....	2200
D. Juan Martín de Urda, ex-carmelita calzado, por.....	2200
D. Juan de Pablo Puerta, ex-mínimo, por	2200
D. Manuel Galvez, ex-hospitalario de S. Juan de Dios, residente en Madrid, por.....	2200
D. Francisco Salgado, ex-agonizante, residente en esta corte, por.....	2200
D. Francisco Xavier Santiago Salgado, id., residente en id., por.....	2200
D. Pablo Rodríguez, ex-escolapio, residente en id., por.....	2200
D. Gabriel Lopez de Miranda, id., lego, residente en Getafe, por.....	1100
Doña María de Espila y Parreño, ex-franciscana, residente en Madrid, por.....	2200
D. Alexo Montalvo, ex-mercenario calzado, residente en Guadalajara, por..	2200
D. Julian Herrainz de la Fuente, ex-franciscano, lego, residente en Peñalver, provincia de Guadalajara, por....	1100
D. Antonio Gomez de Rozas, id., residente en Segovia, por.....	2200
D. Josef de la Peña, ex-dominico, lego, residente en Sta. María de Nieva, por..	1100
D. Josef de Avila, ex-agustino, residente en Salamanca, por.....	2200
D. Antonio Alba, id., residente en id., por	2200
D. Sergio Rodríguez, ex-carmelita descalzo, residente en Córdoba, por.....	2200
D. Josef Meirame, ex-dominico, residente en id., por.....	2200
D. Josef Lopez, ex-mercenario calzado, residente en id., por.....	2200
D. Martín Peralvo, ex-trinitario calzado, residente en Pozoblanco, provincia de Córdoba, por.....	2200
D. Juan Tomas de Leon, ex-dominico, natural y residente en Almagro, por....	2200
D. Mauricio Pimienta, id. id., por.....	2200
D. Miguel Benito, id. id., por.....	2200
D. Casto de Medina, id. id., por.....	2200
D. Secundino Medina, id. id., por.....	2200
D. Pedro Tellez, id., residente en id., por	2200
D. Alonso de Madrid, id., residente en id., por.....	2200
D. Antonio Calzada, id., residente en id., por.....	2200
D. Manuel Cogedor, id., residente en Villarubia, por.....	2200
D. Francisco Xavier Muñoz, id., por....	2200
D. Manuel Galiana, id., residente en Daimiel, por.....	2200
D. Josef Madruga, ex-carmelita descalzo, residente en Almagro, por.....	2200
D. Juan Bautista Varea Arcayos, id., residente en Ciudad Real, por.....	2200
D. Estéban Siller, ex-agustino, residente en Almodovar del Campo, por.....	2200
D. Antonio Torre, id., residente en Almagro, por.....	2200
D. Juan Barba, id., residente en id., por	2200
D. Lorenzo Barba, id. id., en id., por...	2200
D. Manuel Cano, id., residente en Pozuelo de la Mancha, por.....	2200

D. Josef de Mora, id., residente en Almagro, por.....	2200
D. Manuel Muñoz de la Espada, id., residente en Valdepeñas, por.....	2200
D. Francisco Moreno, id., residente en Sta. Cruz de Mudela, por.....	2200
D. Manuel Bravo, id., residente en id., por	2200
D. Josef Carrion, ex-franciscano, residente en Ciudad Real, por.....	2200
D. Josef Moraleda Almansa, id., residente en Almagro, por.....	2200
D. Eusebio Martín Albacete, id., residente en Consuegra, por.....	2200
D. Simón Lopez, id., residente en id., por	2200
D. Silverio Ramos, id., residente en la Solana, por.....	2200
D. Alvaro Navarro Ibarrueta, ex-mercenario calzado, residente en Villarubia de los Ojos, por.....	2200
D. Francisco Terraza, ex-agonizante, residente en Santa Cruz de Mudela, por	2200
D. Josef Franco Marín, residente en Almagro, por.....	2200
D. Francisco Fernandez Caballero, ex-trinitario descalzo, residente en Almodovar del Campo, por.....	2200
Doña Teresa Velazquez, ex-calatrava, residente en Almagro, por.....	2200
Doña Joaquina de la Cuesta, id., residente en id., por.....	2200

Rs. vn.... 179800

ART. II. El tesoro público deberá satisfacer á cada uno de los individuos comprendidos en el anterior artículo la pension que le va señalada, mientras no goce otra renta ó sueldo equivalente.

ART. III. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos y el de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro Secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

En conformidad á nuestros decretos relativos á las pensiones que han de gozar los ex-regulares; vista la exposicion de nuestro ministro de Negocios eclesiásticos, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Se reconocen acreedores al tesoro público los ex-regulares que se expresan á continuacion por las cantidades que individualmente se les designan.

	Reales vellon.
D. Cayetano Saiz, ex-franciscano, residente en Valdemoro, por.....	2200
D. Pablo Arroyo, id., residente en Pezuela de las Torres, por.....	2200
D. Vicente Cuenca, id., por.....	2200
D. Francisco Gabaldon, id., residente en Madrid, por.....	2200
D. Sebastian Ramos, id. id., en Cienpuelos, por.....	2200
D. Joaquin Ambite, ex-gerónimo, residente en Pezuela de las Torres, por...	2200
D. Antonio Sirvent, ex-hospitalario de San Juan de Dios, residente en Madrid, por	2200
D. Miguel de Castro, ex-mercenario descalzo, id., por.....	2200

D. Francisco Ibañez, ex-dominico, id., por.....	2200
D. Josef Ariza, ex-mercenario calzado, residente en Camarima de Esteruelas, por	2200
D. Tomas Diaz, id., residente en Cienpozuelos, por.....	2200
D. Vicente Diaz Alonso, id., por.....	2200
D. Pedro Celestino de la Rion, ex-mercenario descalzo, residente en Chinchon, por.....	2200
D. Ramon Perez y Morales, ex-trinitario descalzo, residente en Cienpozuelos, por	2200
D. Cirilo Sanchez Deva, ex-carmelita calzado, residente en Valdemoro, por....	2200
D. Pedro de la Plaza, ex carmelita descalzo, residente en Cobeña, por.....	2200
D. Juan Antonio Gonzalez, ex-agustino calzado, residente en Chinchon, por...	2200
D. Antonio Ordoñez, id., por.....	2200
D. Josef Clemente, id., por.....	2200
D. Juan Flores, ex-agustino recoleto, residente en el Molar, por.....	2200
D. Antonio Diaz, ex-capuchino, residente en Chinchon, por.....	2200
D. Toribio Lopez, ex-gerónimo, residente en Cienpozuelos, por.....	2200
D. Paulino Palomino, id., residente en Arganda, por.....	2200
D. Josef Gabriel de la Plaza, ex-premostratense, residente en Ajalvir, por.....	2200
D. Antonio Josef Serrano, ex trinitario descalzo, residente en esta corte, por	2200
D. Josef Aguirre, ex-franciscano, por...	2200
D. Cándido Nuñez, ex-franciscano, residente en Miraflores de la Sierra, por	2200
D. Juan Manuel Gonzalez, ex-bernardo, residente en Morata, por.....	2200
D. Josef Gomez Rodriguez, ex-mercenario calzado, lego, residente en el Burgo de Osma, por.....	1100
D. Antonio Alonso, ex-capuchino, lego, por.....	1100
D. Carlos Perez, ex escolapio, lego, por	1100
D. Juan Clemente, ex-agustino calzado, lego, residente en Chinchon, por.....	1100
Rs. vn. 66000	

ART. II. El tesoro público deberá satisfacer á cada uno de estos individuos la pension que le va señalada, mientras no goce otra renta ó sueldo equivalente.

ART. III. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos y el de Hacienda quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado. = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado. En nuestro palacio de Madrid á 16 de setiembre de 1811.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vistas las siete consultas de la comision de liquidacion de la deuda del estado; lo expuesto por nuestro ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO I. „Se declaran acreedores del estado por créditos anteriores al 6 de julio de 1808, que han presentado los diferentes interesados que se expresan á continuacion, y por las cantidades siguientes:

	Reales vellon.
D. Josef Rodriguez.....	200
D. Francisco Fernandez de Santos.....	261920..18
D. Francisco Garmendia, por mano de D. Juan Bantista de Iribarren.....	36821..31
D. Francisco Ignacio Muxica, por mano de D. Juan Bautista de Iribarren.....	4602..25
Doña María Josefa Vildosoia, por mano del mismo Iribarren.....	33617..18
D. Ignacio Miguel de Agote, D. Ignacio Vicente y Doña Francisca de Mayora, como herederos de D. Fernando de Mayora, por mano del citado Iribarren.	124830.. 4
D. Manuel Sanchez Toscano.....	14134..10
D. Nicolas María Guendica, por mano de D. Martin Antonio de Huici.....	39206..19
D. Miguel María de Gortazar.....	14401..32
D. Santiago Gutierrez de Arintero.....	9661..14
D. Fermin de Urja Nafarrondo.....	249313..16
D. Josef Lopez de Arcos.....	8942..15
D. Raimundo y D. Gregorio Necoechea, por mano de D. Juan Bautista Iribarren.	45615..11
D. Josef Rodriguez.....	3000
D. Mariano Agustin.....	1192..10
Doña María del Carmen Herranz, por sí y por sus tres hijos D. Xavier, D. Manuel y Doña María del Carmen Carrasco.....	1788..16
D. Santiago Gutierrez de Arintero.....	24399..33
D. Fermin de Urja Nafarrondo.....	1222198..26
D. Juan Bautista Garmendia, por mano de D. Juan Bautista Iribarren.....	106653.. 4
Doña Joaquina Vicuña, por mano de Don Josef Antonio Rendon.....	9929..25
D. Felipe de la Torre, por mano de Don Pedro Antonio de Ursueguia.....	17797..27
D. Francisco de Paula Tovar, conde de Camelada, por mano de D. Lorenzo Barreda.....	21294..17
D. Antonio Mariano Gil Delgado.....	26408..32
El hospital y congregacion de S. Pedro de clérigos naturales de Madrid, por mano de D. Agustin Lopez Hermosa.....	41340.. 6
D. Felipe Hoyos.....	4680..19
D. Gabriel de Alcaraz, como marido de Doña Margarita Ximenez del Olmo....	874..25
El colegio de niñas de nuestra Señora de Loreto, por mano de D. Simon Piñuela.	581527..21
D. Joaquin Martina.....	2538..29
D. Pedro Garcia Pinillos.....	5463..33
D. Miguel Antonio Oquendo.....	3217..16
D. Juan Manuel Ortiz de Traspesía.....	12577..16
D. Timoteo O-Scalan de Laci.....	81668..14
D. Santos Ortiz.....	575
Doña María Magdonell.....	773.. 23
D. Gerónimo Pereira y Pacheco.....	12888..14
D. Manuel Espinosa.....	1838.. 8
Rs. vn.... 3.027895..283	

Que á una suma importan tres millones veinte y siete mil ochocientos noventa y cinco reales y veinte y ocho y dos tercios maravedis de vellon.

ART. II. Se entregarán á estos interesados las correspondientes cédulas hipotecarias con arreglo á lo dispuesto en el artículo III de nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

ART. III. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."